

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

006994

28 DIC 2009

“Por la cual se autoriza a la UNION TEMPORAL HOLOSECURE, identificada con NIT No. 900326884-9 como proveedor de láminas de seguridad y de protección para licencias de conducción y licencias de tránsito respectivamente”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere la Ley 769 de 2002 y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, el Decreto Reglamentario 289 de 2009 y las Resoluciones 1307, 1940 y 3062 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley 769 de 2002 establece que *“El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.”*

Que el artículo 36 de la Ley 769 de 2002 establece que *“El formato de la licencia de tránsito será único nacional, y será definido por el Ministerio de Transporte.”*

Que de conformidad con el numeral cuarto del artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 corresponde a la Subdirección de Tránsito expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero.

Que el artículo primero del Decreto Reglamentario 289 de 2009 ordena al Ministerio de Transporte implementar las medidas necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución, custodia y distribución de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito con un Formato Único Nacional.

Que la Resolución 1307 de abril 03 de 2009 *“Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Conducción, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo cuarto que los Organismos de Tránsito solo podrán *“delegar o contratar, bajo su responsabilidad la adquisición de la tarjetas preimpresas y de la lámina de seguridad y protección para la elaboración de la Licencia de Conducción con las personas naturales o jurídicas, que hubieren obtenido autorización por parte del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT”*

0

"Por la cual se autoriza a la UNION TEMPORAL HOLOSECURE, identificada con NIT No. 900326884-9 como proveedor de láminas de seguridad y de protección para licencias de conducción y licencias de tránsito respectivamente"

Que el artículo quinto de la Resolución 1307 de 2009 condiciona la autorización mencionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la misma norma.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 1940 de diecinueve (19) de mayo de 2009 "*Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Tránsito, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones*" establece que los Organismos de Tránsito sólo podrán delegar o contratar la adquisición de las tarjetas preimpresas de Licencia de Tránsito con las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido autorización del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT–.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 1940 de 2009 condiciona la autorización mencionada al cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 1 de la misma norma.

Que el veintidós (22) de julio de 2009 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3062 "*Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de conducción y Licencias de Tránsito respectivamente*".

Que la Resolución 2395 de 9 de junio de 2009 "*Por la cual se fijan las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las Especies Venales asignadas a los Organismos de Tránsito del País, los derechos de los Trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del registro Único Nacional de Tránsito-RUNT*" estableció en el artículo primero la tarifa que se cobraría a favor del Ministerio de Transporte por concepto de registro de fabricantes de licencias de conducción, licencias de tránsito y tarjetas de operación.

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2009 mediante radicado No. 2009-321-077314-2, la Unión Temporal **HOLOSECURE** integrada por las empresas Identificación Plástica S.A. y Hogier Gartner & Cia S.A., presentó a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización como proveedor de lámina de seguridad y de protección para licencia de conducción y licencia de tránsito respectivamente. A la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Carta de presentación.
2. Contrato de unión temporal celebrado entre Identificación Plástica S.A. y Hogier Gartner & Cia S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa Identificación Plástica S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa Hogier Gartner & Cia S.A.
5. Certificación de distribución otorgada por el fabricante
6. Acuerdo exclusivo de distribución internacional celebrado entre Datacard Group e Identificación plástica S.A.
7. Certificado de cumplimiento de características de espesor, dimensiones y diseño.
8. Pruebas de laboratorio.
9. Orden de servicio No. 000058 del 18 de marzo de 2009 expedida por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. Contrato de compraventa No. 045-2002 celebrado entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores e Identificación Plástica S.A.

9/

"Por la cual se autoriza a la UNION TEMPORAL HOLOSECURE, identificada con NIT No. 900326884-9 como proveedor de láminas de seguridad y de protección para licencias de conducción y licencias de tránsito respectivamente"

11. Contrato adicional No. 229-2002 al contrato de compraventa No. 045-2002 suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores e Identificación Plástica S.A.
12. Contrato de compraventa No. 113-2004 celebrado entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores e Identificación Plástica S.A.
13. Contrato adicional No. 010-2000 al contrato de compraventa No. 208-99 suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores e Identificación Plástica S.A.
14. Acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de compraventa No. 123-2001 celebrado entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores e Identificación plástica S.A.
15. Contrato de compraventa sin número suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores e Identificación Plástica S.A.
16. Certificación Real Casa de la Moneda Fabrica Nacional de Moneda y Timbre
17. Orden de compra expedida por Datacard Group para Datacard Ibérica S.L.U.
18. Certificación expedida por Giesecke & Devrient Systems Canadá Inc.
19. Orden de compra expedida por Datacard Group a Giesecke & Devrient Canadá
20. Certificado de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América
21. Estados financieros de la empresa Identificación Plástica S.A.
22. Estados financieros de la empresa Hogier Gartner & Cia S.A.
23. Cinco (5) muestras de laboratorio
24. Comprobante de pago de especies venales o trámites No. 0000042509036580-9
25. Comprobante de pago de especies venales o trámites No. 0000042509036581-7

Que el día nueve (9) de diciembre de 2009, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante oficio No. 20094200505551 requirió a la Unión temporal solicitante para que fueran completados los requisitos exigidos por el artículo quinto, numeral 5.2.3. de la Resolución 1307 de 2009 y el artículo séptimo, numeral 2, inciso C de la Resolución 1940 de 2009. De la misma forma se requirió a la unión temporal para que aportara a la solicitud registro tributario que diera cuenta del número de identificación tributaria con el que se identifica la unión temporal.

Que mediante radicado No. 2009-321-082900-2 del 17 de diciembre de 2009, el solicitante aportó los siguientes documentos:

1. Formulario de Registro Único Tributario de la Unión Temporal **HOLOSECURE**.
2. Orden de compra No. 000309 de 15 de diciembre de 2008 acompañada de factura de venta No. 22758.
3. Orden de compra No. 000451 de junio 30 de 2009 acompañada de las facturas de venta Nos. 23779 y 24327
4. Orden de compra de mayo 13 de 2009 acompañada de factura de venta No. 20387.

Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2009, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte hizo el estudio de los documentos aportados y estableció que la Unión Temporal **HOLOSECURE** cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las Resoluciones 1307, 1940 y 3062 de 2009 para ser autorizado como proveedor de lámina de seguridad y protección para documentos de licencia de conducción y licencia de tránsito respectivamente.

En merito de lo expuesto este Despacho,



RESOLUCIÓN NÚMERO

006994

28 DIC 2009

"Por la cual se autoriza a la UNION TEMPORAL HOLOSECURE, identificada con NIT No. 900326884-9 como proveedor de láminas de seguridad y de protección para licencias de conducción y licencias de tránsito respectivamente"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Unión Temporal **HOLOSECURE**, identificada con NIT No. 900326884-9 como proveedor de lámina de seguridad y de protección para documentos de licencia de conducción y licencia de tránsito de conformidad con lo preceptuado en las Resoluciones 1307, 1940 y 3062 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADVERTIR a la Unión Temporal **HOLOSECURE** que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señalan las Resoluciones 1307, 1940 y 3062 de 2009, las normas que las modifiquen y adicionen.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al representante de la Unión Temporal **HOLOSECURE** señor Jaime Concha Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 3'228.878 de Usaquén en la Calle 75 No. 11-74 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

28 DIC 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito